



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

EL DERECHO A LAS PENSIONES ESPECIALES DE ALTO RIESGO EN COLOMBIA.

*“La justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a
cada uno su Derecho”.*

(iv) Edward Coke (1552 - 1634)



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

APRENDIZAJE EN EL PROCESO DE RECLAMACIÓN DE PENSION ESPECIAL DE VEJEZ.

MANUEL MURCIA QUIROGA.

Abogado litigante.

Universidad Gran Colombia.

Candidato a Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social.

Universidad Libre de Colombia.

EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES.

- La seguridad social proporciona atención en salud y los mecanismos para garantizar los ingresos durante la vejez o en sus situaciones de invalidez.
- El profesor Almanza Pastor se acerca al concepto de S.S: “*medidas protectoras de necesidades sociales*”



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

ELEMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- La S.S. es un derecho general.
- La S.S. es un derecho exigible.
- La S.S. es un derecho irrenunciable.
- La S.S. es un derecho de rango constitucional e internacional.



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

LA PENSIÓN DE VEJEZ EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA (RMPPD).

- Consagrada en la Ley 100 de 1993, (arts. 33 a 37) pensión en la cual la entidad administradora reconoce la pensión.
- Nuevas modificaciones sustanciales con la Ley 797 de 2003, combinación de normas para acceder al derecho pensional.



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

REQUISITOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

- Ley 100 de 1993 (art 33) – 797 de 2003 (art. 9º)
- **EDAD**, anteriormente (Ley 100/93) 60 años hombres y 55 mujeres, se mantiene hasta el año 2014 con la Ley 797/03, a partir de esta última las edades cambiaron a 57 años mujeres y 62 años hombres.
- **TIEMPO**, anteriormente 1000 semanas, este requisito cambia paulatinamente hasta el año 2015 con la Ley 797/03 posterior exige mínimo 1.300 semanas de cotización al sistema.



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

MONTO DE LA PENSIÓN.

- Porcentaje determinado del Ingreso Base de Liquidación (IBL) de la pensión (art 21 Ley 100/93).
- Últimos 10 años de cotización y/o todo el tiempo si este es superior.
- Ley 100/93 por primeras 1.000 semanas 65% del IBL con aumentos por mayores cotizaciones (art. 34).
- Ley 797/03 (art. 10) estableció tasa de reemplazo - formula compleja oscila entre el 65% y el 55% del IBL.
 - *Porcentaje del IBL = r*
 - *$R=65.5-0,5s$*
 - *Donde s equivale al IBL en numero de salarios mínimos.*



RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

- Edad establecida anteriormente (Ley 100 art. 36) edad y tiempo.
- Se mantiene para quienes al 01 de abril de 1994, fecha de entrada en vigencia la Ley 100 de 1993, cumplieran 35 años de edad mujeres y hombres 40 años de edad y/o 15 años de cotización.
- Régimen anterior establecido en Acuerdo 049 de 1990 del ISS, aprobado por el Decreto 758 de 1990, monto de la pensión 75% con 1.000 semanas cotizadas (excepcionalmente 500 semanas) y con mayor densidad de semanas podrían llegar a 90% del ingreso base.
- Este régimen fue desmontado con la Ley 797 de 2.003.



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

PENSIONES ESPECIALES DE VEJEZ (ALTO RIESGO).

- Acuerdo 049 de 1990: reglamentado por el Decreto 758 de 1990.
 - *Semanas 750 en trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas, e disminuirán en un (1) año por cada cincuenta (50) semanas de cotización en la misma actividad.*

- Decreto 1281 de 1994:
 - *Los afiliados que se dediquen en forma permanente y por lo menos durante 500 semanas, continuas o discontinuas, al ejercicio de las actividades indicadas en el artículo anterior, tendrán derecho a la pensión especial de vejez*
 - *(Art. 3º) Semanas 1.000 al sistema, 55 años de edad, disminuir en un (1) año por cada 60 semanas de cotización especial adicionales a las primeras 1.000, si que la edad sea inferior a 50 años.*
 - *Art 5º monto de la cotización: lo ya previsto en la Ley 100 mas 6 puntos adicionales.*



PENSIONES ESPECIALES DE VEJEZ (ALTO RIESGO) DECRETO 2090 DE 2003 VIGENTE.

Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

PENSIONES ESPECIALES DE VEJEZ (ALTO RIESGO) DECRETO 2090 DE 2003 VIGENTE.

El beneficio conferido a los trabajadores de que trata el presente decreto consiste en una prestación definida consistente en **acceder al beneficio pensional a edades inferiores a las establecidas para la generalidad de los trabajadores**, en atención a la reducción de vida saludable a la que se ven expuestos y a la mayor cotización pagada por los empleadores.



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

PENSIONES ESPECIALES DE VEJEZ (ALTO RIESGO) DECRETO 2090 DE 2003 VIGENTE.

- ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN Y CAMPO DE APLICACIÓN.
- ARTÍCULO 2o. ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD DEL TRABAJADOR.
 - *4. Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.*
- ARTÍCULO 3o. PENSIONES ESPECIALES DE VEJEZ.
 - *A quienes efectúen la cotización especial durante por lo menos 700 semanas, sean estas continuas o discontinuas.*



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

PENSIONES ESPECIALES DE VEJEZ (ALTO RIESGO) DECRETO 2090 DE 2003 VIGENTE.

- ARTÍCULO 4o. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA TENER DERECHO A LA PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ.
 - *Haber cumplido 55 años.*
 - *Haber cotizado 1.300 semanas.*
 - *La edad para el reconocimiento especial de vejez se disminuirá en un (1) año por cada (60) semanas de cotización especial, adicionales a las mínimas requeridas en el Sistema General de Pensiones, sin que dicha edad pueda ser inferior a cincuenta (50) años.*



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

PENSIONES ESPECIALES DE VEJEZ (ALTO RIESGO) DECRETO 2090 DE 2003 VIGENTE.

- ARTÍCULO 5o. MONTO DE LA COTIZACIÓN ESPECIAL.
 - *El monto de la cotización especial para las actividades de alto riesgo es el previsto en la Ley 100 de 1993, más diez (10) puntos adicionales a cargo del empleador.*
- ARTÍCULO 6o. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.
 - *Quienes a la entrada en vigencia este Dto. Hubieren cotizado especial 500 semanas, cumplir mínimos exigidos en Ley 797/03, tiene derecho a las mismas condiciones anteriores que regulaban act. Alto riesgo.*



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

PENSIONES ESPECIALES DE VEJEZ (ALTO RIESGO) DECRETO 2090 DE 2003 VIGENTE.

- ARTÍCULO 7o. NORMAS APLICABLES.
 - *En lo no previsto se aplica Ley 100/93 y Ley 797/03*
- ARTÍCULO 8o. LÍMITE DEL RÉGIMEN ESPECIAL.
 - *10 años – hasta 2014 y prorroga hasta 2024 actual.*
- ARTÍCULO 9o. TRASLADOS.
- ARTÍCULO 10. BONO PENSIONAL.
- ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

AGENTES Y/O SUSTANCIAS CANCERÍGENAS.

- *Dentro de los agentes reconocidos como cancerígenos para la ocurrencia del cáncer ocupacional de pulmón, en el país se ha incluido las siguientes (Instituto Nacional de Cancerología, 2006):*
 - *Arsénico y compuestos de arsénico. • Asbestos.*
 - *Berilio y sus compuestos.*
 - *Cadmio y sus compuestos.*
 - *Cloruro de vinilo.*
 - *Compuestos de cromo hexavalente.*
 - *Níquel y sus compuestos.*
 - *Sílice cristalina.*
 - *Talco con fibras asbestiformes, y*
 - *2, 3, 7 y 8 tetraclorodibenzo (b,e)(1,4) dioxina.*
- *Es de anotar que, adicionalmente, la industria del vidrio como proceso también ha sido incorporado como cancerígeno reconocido en el país (Henríquez-Mendoza et al, 2021).*



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

ALGUNOS DATOS PENSIONES DE ALTO RIESGO EN COLOMBIA AÑO 2015.

Tipo de pensión Alto Riesgo	Años de pago											Total general
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
Alto Riesgo-Inpec	4	12	12	12	12	12	12	12	18	28	26	160
Alto Riesgo-Privados D.20	12	12	17	43	60	70	84	84	106	186	391	1.065
Cti-Alto Riesgo											5	5
Das-Alto Riesgo											5	5
P. Alto Riesgo-Bomberos Dec 2090/03						6	14	24	24	24	59	151
P. Alto Riesgo-Privados Hombre Tran Dec 2090/2003					3	20	44	48	48	80	133	376
P. Alto Riesgo-Privados Mujer Tran Dec 2090/2003	12	12	12	12	12	12	26	36	36	79	144	393
Vejez Alto Riesgo Decreto 758		14	43	43	71	116	121	163	162	153	84	970
Vejez Alto Riesgo Inc Sent Jud	108	140	157	169	187	192	229	280	288	288	168	2.206
Total general	136	190	241	279	345	428	530	647	682	838	1.015	5.331

Fuente: Base de datos Colpensiones – Nómina

PENSIONES DE A.R. PAGADAS POR DEPARTAMENTO.

Departament	2.00 4	2.00 5	2.00 6	2.00 7	2.00 8	2.00 9	2.01 0	2.011	2.012	2.013	2.014	Total general
Antioquia	62	72	72	72	79	92	125	155	156	171	172	1.228
Atlántico	16	24	31	31	37	48	51	70	78	77	65	528
Bogotá	34	44	62	72	72	82	115	132	147	180	246	1.186
Bolívar					3	12	32	48	48	48	31	222
Boyacá					8	12	12	12	12	12	13	81
Caldas										10	25	35
Cauca								4	12	12	7	35
Córdoba					11	24	21	12	12	16	20	116
Cundinamarca				10	15	24	24	31	48	87	157	396
Huila										3	7	10
Magdalena		6	12	12	12	20	28	36	24	24	14	188
Quindío							1	12	12	12	7	44
Risaralda						6	12	12	12	12	7	61
Santander										11	14	25
Sucre							1	12	12	12	7	44
Valle	24	44	64	82	108	108	108	111	109	151	218	1.127
Meta											5	5
Total general	196	190	241	279	345	428	530	647	682	838	1.015	5.331

Fuente: Base de datos Colpensiones - Nómina

CASOS DE TRABAJADORES QUE ACCEDIERON A LA PENSIÓN DE ALTO RIESGO.

- Se han demandado al menos 150 reconocimientos pensionales por vía ordinaria.
- De manera directa (Colpensiones) ha otorgado un promedio de 40 pensiones.
- Por vía ordinaria laboral, la justicia colombiana ha reconocido cerca de 90 pensiones en los últimos 12 años, en industria del vidrio – casos Peldar Cogua.

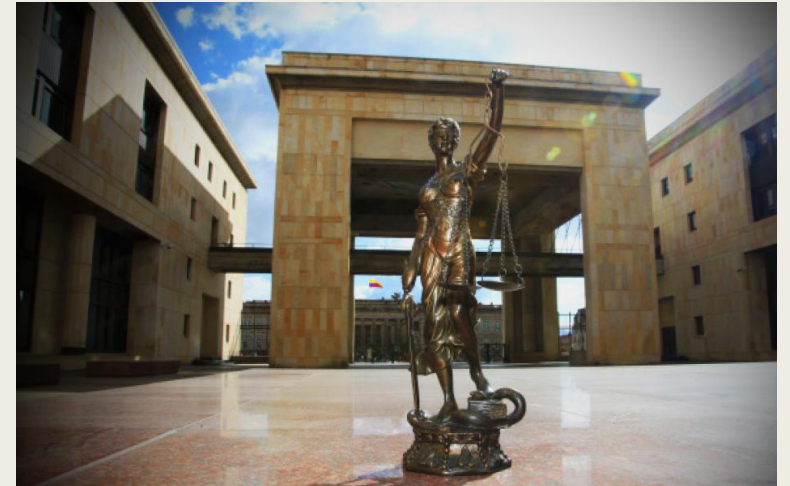


MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

¿CUAL ES LA POSTURA DE LA JUSTICIA COLOMBIANA EN CASOS PELDAR?.

La postura jurídica de los Juzgados del Distrito Judicial de Bogotá (Cund), el tribunal Superior de Bogotá, La Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral - Salas de Descongestión, es que conforme a las pruebas presentadas en los diferentes casos de la industria del vidrio, se ha demostrado que los accionantes, durante su vida laboral, estuvieron expuestos de forma directa y/o indirecta a sustancias comprobadamente cancerígenas.



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

¿CUÁLES FACTORES SON DETERMINANTES PARA ACCEDER AL DERECHO A LA PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ?

- Ruta metodológica que permitió el conocimiento de la pensión especial de vejez.
- Perspectiva de esa experiencia en el proceso, estrategias individuales y colectivas en pensión especial de vejez.
- Rol del trabajador.
- Desarrollo de investigación frente al tema.
- Recomendaciones desde la experiencia.



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

PROCESO POR VIA ADMINISTRATIVA ANTE COLPENSIONES.

- Reclamación ante la entidad Colpensiones.
 - *Niega*
- Recurso de Reposición / apelación.
 - *Niega*
- Inicia Proceso Ordinario Laboral. (DEMANDA)
 - *Sentencia de primera instancia.*
 - *Sentencia de segunda instancia.*
- Demanda de casación.
- - CASA/NO CASA



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL ANTE EL EMPLEADOR.

- Juez ordinario laboral.
- Tribunal superior laboral.
- Demanda de casación.
- PRETENSIONES.
 - *Pago de los puntos (aportes) adicionales de que trata el Dto. 1281/94 (art5º) y Dto. 2090/03 (art 5º).*
 - *Reparación de perjuicios.*



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

**PREGUNTAS, DUDAS, ACLARACIONES,
SUGERENCIAS.**



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL

**GRACIAS POR SU
VALIOSA ATENCIÓN.**



MANUEL MURCIA QUIROGA

ABOGADO LABORAL & SEGURIDAD SOCIAL